

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 30 de Octubre de 2021.
A Despacho de la señora Juez, la presente demanda debidamente
presentada. Sírvase proveer

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00599-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2697
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurado por instaurada a través de apoderado judicial por la señora **SANDRA PATRICIA DUARTE SALGADO** y el señor **JUAN FERNANDO SARDI**, se observa que reúne los requisitos legales exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 388, 577, 578 y 579 del Código General del Proceso y en armonía con el artículo 154 del Código Civil, lo que conlleva al despacho a su admisión efectuándose los ordenamientos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a continuación a decretar las pruebas pedidas con la demanda así:

DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Matrimonio expedido por la Notaria Segunda de Bogotá con numero serial 06702006.
- Registro Civil de nacimiento del señor JUAN FERNANDO SARDI
- Registro Civil de nacimiento de la señora SANDRA PATRICIA DUARTE SALGADO

Déseles el justo valor probatorio que les asigna la ley a los documentos aportados por la libelista.

TESTIMONIALES: No fueron solicitados.

Ahora bien, en virtud a que no hay pruebas por evacuar diferente a la documental, en firme este proveído, se proferirá la correspondiente sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No.174** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **25 DE OCTUBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:
Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6519a488fb183ba1f97e612f1658c7ca661a38c3f5966f1f0f2248015c8eb732**
Documento generado en 21/10/2021 03:44:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>